

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MU

Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

2020-00040-00

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que posea CLIMACO TORRES MONTERO, en la entidad financiera indicada en el escrito visto a folio 1. Se advierte que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondientes. Líbrense los oficios a los gerentes respectivos indicándoles el número de cédula del demandado. Límitese la medida a \$17'250.000,00 M/CTE. (Numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso).

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

**ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA
JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**561a2d36ae52d0c1449d1253c454370085f7e8b32f5f27b19e6e2
87298276350**

Documento generado en 28/08/2020 03:57:29 p.m.